

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

5 de septiembre de 2000

B5-0762/2000

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento

por los diputados Maurizio Turco, Emma Bonino, Marco Pannella, Marco Cappato, Gianfranco Dell'Alba, Benedetto Della Vedova y Olivier Dupuis

en nombre del Grupo TDI

sobre la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos

Resolución del Parlamento Europeo sobre la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones de 28 de octubre de 1993 sobre la clonación de embriones humanos¹, y de 12 de marzo de 1997 sobre la clonación²,
 - Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre los derechos humanos y la biomedicina, así como su protocolo adjunto, por el que se prohíbe la clonación de seres humanos,
 - Visto el dictamen del Grupo Europeo de Ética de 28 de mayo de 1997 sobre los aspectos éticos de las técnicas de clonación,
- A. Vistos los progresos realizados en los últimos años en el sector de la biotecnología, así como las importantes perspectivas terapéuticas que podrían abrir en beneficio de la humanidad,
- B. Considerando que estos progresos requieren la actualización de las legislaciones vigentes en este ámbito, a fin de poder investigar sobre la clonación de embriones con fines terapéuticos, sin perjuicio de la prohibición de la clonación en el ámbito reproductivo,
1. Expresa su satisfacción por las últimas decisiones del Gobierno británico de someter al Parlamento una propuesta, elaborada sobre la base de las recomendaciones de comisiones de bioética prestigiosas, con vistas a permitir, con fines terapéuticos, la clonación y el uso de embriones humanos de 14 días, como máximo, sin perjuicio de la prohibición de la clonación en el ámbito reproductivo;
 2. Sostiene que el establecimiento de un marco jurídico claro y preciso –en vez de una opción prohibicionista–, que autorice en condiciones muy estrictas los experimentos con fines terapéuticos de clonación de embriones humanos, permitirá evitar desviaciones incontrolables,
 3. Expresa su convencimiento de que la legalización de las investigaciones en este ámbito puede abrir nuevas fronteras en los ámbitos de la ciencia y la salud para hallar posibles soluciones a enfermedades hoy incurables o difícilmente curables que padecen millones de personas;
 4. Pide a la Unión Europea y a los Estados miembros que contribuyan al desarrollo científico legalizando -esto es, sometiendo a un estricto control público- la investigación en embriones humanos y su clonación con fines terapéuticos;
 5. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

¹ DO C 315 de 22.11.1993, pág. 224.

² DO C de 14.4.1997, pág. 92.